



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE  
SEPTIEMBRE DE 2017**

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. José A. Moreno Ocón

**Interventor general :**

D. Juan P. Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación  
Ciudadana en funciones de asesora  
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6045/2017, de 22 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Durante el transcurso del tercer punto se incorpora a la sesión la Ilma. Sra. García Perea.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández.

Tampoco asisten los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR



DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 19 al 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5878 y el 6050, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 764/2017, de 28 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección Segunda, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo n.º 260/2014 interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 27 de febrero de 2014 y, en consecuencia, se anulan parcialmente los presupuestos de dicho año en cuanto que no se recoge en ellos una partida económica que cubra el gasto de 1.171.973,30 euros a que fue condenada esta Corporación, la cual debe incluirse en ellos. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

b) Sentencia n.º 116/2017, de 1 de septiembre, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Málaga, por la que se estima la demanda presentada a instancias de XXXXXXXX (autos de Juicio Ordinario n.º 319/2017) contra este Ayuntamiento, condenándose a esta administración a abonar al demandante la cuantía de 4 840 euros, más intereses legales generados desde la interposición de la demanda y costas.

c) Decreto de Desistimiento n.º 64/17, de 6 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, por el que se acuerda tener por desistido al recurrente, XXXXXXXX, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 38/2017, interpuesto por desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra Liquidación ICIO; cada parte cargará con sus propias costas.



**3.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.-** Dada cuenta que con fecha 16 de agosto de 2017 se solicita por el Concejal de Ferias y Fiestas autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 25 000 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Celebración de Real Feria de San Miguel y Romería de Benajárfes 2017 (escenarios, orquestas, flores, carpas, etc.), por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

**Visto el informe del interventor general, de 22 de septiembre de 2017, según el cual:**

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150201.338.2269900 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación, encontrándose la misma pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2017 y Normas para Pagos a Justificar.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.**

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.